



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DECRETO Nº 147/2022, DE 6 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A INFANTIL Y BOLSA PARA SUSTITUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Vista la propuesta del tribunal de selección sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar que ha resultado ser:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***3019**	LÓPEZ DORADO, MARÍA TERESA	8,91

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo [22/33] del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla, proponiéndose el nombramiento a su favor. El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la presente resolución los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***3019**	LÓPEZ DORADO, MARÍA TERESA	8,91

SEGUNDO. Proponer la inclusión en la bolsa de sustituciones de los siguientes candidatos:



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***5769**	VELASCO GARCÍA, MARÍA	7,13
2	***4896**	ALONSO SEBASTIÁN, ELENA	7,11
3	***8344**	SANTIAGO JIMÉNEZ, ALMUDENA	7,03
4	***9941**	VEGA CASAS, NEREA	6,85
5	***1901**	ROMERO ILARDUYA, LETICIA	6,43
6	***7812**	BENITO GALLEGU DE LA SACRISTANA, ANA	6,18

TERCERO. Publicar la resolución en la sede electrónica, requiriendo al aspirante propuesto para la formalización del contrato la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villavieja del Lozoya, a 6 de julio de 2022

Fdo. M^a Rocío Prieto Blázquez
Alcaldesa en funciones